

# BOP

Córdoba

Año CLXXVII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba**

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos a Cortés Martínez, Carmen y otros

p. 49

#### **Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba**

Notificación bajas definitivas de vehículos a D. Francisco Rafael Ariza Sánchez y otros

p. 50

Notificación bajas definitivas de vehículos a D<sup>a</sup> María del Carmen Roque Canudas y otros

p. 51

Notificación resoluciones de recurso expedientes pérdida de vigencia autorizaciones administrativas para conducir a D. Antonio Flores Algarrada y otro

p. 51

Notificación iniciación expedientes para declarar pérdida vigencia autorizaciones administrativas para conducir a D. Antonio Jiménez Navarro y otros

p. 51

#### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación Resolución Suspensión de Subsidio por Desempleo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Lorenzo Cano

p. 52

Notificación Exclusión de Participación en Programa Renta Activa de Inserción a D<sup>a</sup> Josefa María López Velasco

p. 52

Notificación Exclusión de Participación en Programa Renta Activa de Inserción a D<sup>a</sup> Emilia Moreno Fernández

p. 52

Notificación Exclusión de Participación en Programa Renta Activa de Inserción a D<sup>a</sup> María Josefa Prior Fernández

p. 52

Notificación Resolución Estimativa Exclusión de Participación en Programa Renta Activa de Inserción a D<sup>a</sup> Aurora Rey Castillejo

p. 52



Nikolova en procedimiento J. Faltas 380/2010

p. 75

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción. Aguilar de la Frontera**

Notificación a D. Manuel Berlanga Garrido y otros, expediente de dominio 694/2011 a instancia de D. Manuel Pulido Palma y Otro, casa en calle Tejar de Aguilar de la Frontera

p. 75

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Priego de Córdoba**

Notificación de Sentencia a D. Antonio Gámiz Mateas. Juicio de Faltas Inmediato 61/2011

p. 75

**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Notificación a Productos Ibéricos Ángeles Molina S.L. Procedimiento Social Ordinario 980/2011

p. 76

Notificación en forma a Aceites y Salsas Muela SLU en procedi-

miento ejecución de títulos judiciales 272/2011

p. 76

**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Citación a Milenio de Córdoba, S.L.U. Procedimiento Social Ordinario 1304/2011

p. 77

**VII. OTRAS ENTIDADES**

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Notificación colectiva de liquidaciones y apertura periodo voluntario de cobro Tasa Prestación Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico tercer trimestre 2011 municipios de Aguilar de la Frontera y otros

p. 77

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva Proyecto Estatutos de la Entidad de conservación del Peri PJ "Parque Joyero"

p. 78

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Economía y Hacienda**  
**Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro**  
**Córdoba**

Núm. 10.850/2011

### Sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anun-

cio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

#### ANEXO

Municipio: BAENA	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
Nº EXPTE-DOCUMENTO			
309842.14/11-1277375	CORTES MARTINEZ CARMEN	30064239L	SUBSANACION-REQ
<b>Municipio: BENAMEJI</b>			
158955.14/11-1277287	CRESPO BERGILLOS GRACIA	25311056Q	RECURSO-RESOLUC
223812.14/11-1277616	JIMENEZ ARTACHO GREGORIO	25301589W	RECURSO-RESOLUC
<b>Municipio: CABRA</b>			
1982464.98/10-1277838	RODRIGUEZ CABAÑAS FRANCISCO	30471157K	DECLARACION-ACU
<b>Municipio: CAÑETE DE LAS TORRES</b>			
463750.14/11-1277854	MOYANO GONZALEZ DE CANALES ANTONIA ELENA	30934573X	SUBSANACIÓN-ACU
463750.14/11-1277855	MOYANO GONZALEZ DE CANALES ANTONIA ELENA	30934573X	SUBSANACIÓN-ACU
<b>Municipio: DOS TORRES</b>			
395710.14/11-1277844	MORENO CABALLERO ANGEL PEDRO	75705671K	DECLARACION-ACU
<b>Municipio: ESPIEL</b>			
112582.14/11-1277478	GIMENEZ ALTOLAGUIRRE MARIA ROSARIO		VALORACION SIMP
112582.14/11-1277479	GIMENEZ ALTOLAGUIRRE MARIA ROSARIO		VALORACION SIMP
339286.14/11-1277898	MARTINEZ NEVADO CONCEPCION	50783117Z	DECLARACION-ACU
<b>Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE</b>			
400956.14/11-1277509	CABALLERO DELGADO ANGEL	30138984Z	SOLICITUD-REQUE
<b>Municipio: HORNACHUELOS</b>			
40097.14/10-1276099	SOTOMAYOR AGUILAR ANTONIO	30450006F	INSPECTOR-ACTA
<b>Municipio: IZNAJAR</b>			
16764053.98/11-1277233	AGUILERA PEREZ JUAN ANTONIO	75645632N	DECLARACION-ACU
3138632.98/10-1277205	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	P1403700F	DECLARACION-ACU
456886.14/11-1277111	BURNS RICHARD JOHN	X3946224E	SUBSANACIÓN-ACU
7150253.98/11-1277223	CAMPILLOS LLAMAS JOSE	30914487º	DECLARACION-ACU
19377352.98/11-1277238	FULLER LORRAINE SUSAN	X3986760D	DECLARACION-ACU
3138632.98/10-1277203	GARCIA RAMIREZ RAFAEL ANTONIO	34028235B	DECLARACION-ACU
4676582.98/11-1277219	GARRIDO CABALLERO FRANCISCO	30914886B	DECLARACION-ACU
4676582.98/11-1277220	GARRIDO CABALLERO FRANCISCO	30914886B	DECLARACION-ACU
16759831.98/11-1277229	JAIMEZ CAMPOS SALVADOR	30918000C	DECLARACION-ACU
16759831.98/11-1277230	JAIMEZ CAMPOS SALVADOR	30918000C	DECLARACION-ACU
19377352.98/11-1277237	LOWE EDWARD	X3700324S	DECLARACION-ACU
10406852.98/11-1277226	MARIN SERRANO ANA	75645658S	DECLARACIÓN-ACU
10406852.98/11-1277227	MARIN SERRANO ANA	75645658S	DECLARACIÓN-ACU
456842.14/11-1277211	OWEN ANGELINA RADOJKA	X4195152K	DECLARACIÓN-ACU
456842.14/11-1277212	OWEN ANGELINA RADOJKA	X4195152K	DECLARACIÓN-ACU
456842.14/11-1277213	OWEN ANGELINA RADOJKA	X4195152K	DECLARACIÓN-ACU
456842.14/11-1277214	OWEN GEOFFREY PHILIP	X3935201Q	DECLARACIÓN-ACU
4676350.98/11-1277218	PACHECO PACHECO JOSE	34026910C	DECLARACIÓN-ACU
588486.98/11-1277215	PAVLO BONNIE SOPHIA	X5374522C	DECLARACIÓN-ACU
456853.14/11-1277104	PAYNE MARY MARTINA	X3709557W	SUBSANACIÓN-ACU

10406852.98/1-1277224	RAMIREZ MATAS ANTONIO	25286664G	DECLARACIÓN-ACU
6163404.98/11-1277221	RIEDL PATRICIA	X5132060R	DECLARACIÓN-ACU
587845.98/11-1277240	SIMS PETER STANLEY	X6111908A	DECLARACIÓN-ACU
587845.98/11-1277241	SIMS PETER STANLEY	X6111908A	DECLARACIÓN-ACU
587845.98/11-1277242	SIMS PETER STANLEY	X6111908A	DECLARACIÓN-ACU
16763644.98/1-1277231	SMITH JONATHAN JAMES	X4808587T	DECLARACIÓN-ACU
16763644.98/1-1277232	SMITH JONATHAN JAMES	X4808587T	DECLARACIÓN-ACU
456820.14/11-1277207	WATSON LESLEY ELAINE	X6223019R	DECLARACIÓN-ACU
<b>Municipio: MONTILLA</b>			
396756.14/11-1277951	ROMERO ALMEDINA RAFAEL	48866434J	DECLARACIÓN-REQ
<b>Municipio: PALMA DEL RIO</b>			
444161.14/11-1277899	CARO RUIZ RAFAEL	80132029Y	RECURSO-REQUERI
2904168.98/10-1277839	TRIDENTE INVESTMENT SA	A41936782	DECLARACIÓN-ACU
<b>Municipio: PRIEGO DE CORDOBA</b>			
466174.14/11-1277603	GARCIA COLOMINA NIEVES	21579919P	RECURSO-RESOLUC
453261.14/11-1277922	MORRIS JOHN FRANCIS	X9234904J	SUBSANACIÓN-ACU
466174.14/11-1277600	PICO TORREGROSA SEBASTIAN	36733079D	RECURSO-RESOLUC
466174.14/11-1277602	PICO TORREGROSA SEBASTIAN	36733079D	RECURSO-RESOLUC
453202.14/11-1277939	PULIDO GOMEZ ANTONIO	30882914D	SUBSANACIÓN-ACU
442890.14/11-1276908	RUIZ COMINO MARIA DEL SOL	52360433J	SUBSANACIÓN-ACU
465426.14/11-1277482	RUIZ MATAS MANUEL	30923788N	SUBSANACIÓN-ACU
<b>Municipio: EL VISO</b>			
1934207.98/10-1277903	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	P1407400I	DECLARACIÓN-ACU
2065709.98/10-1277904	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	P1407400I	DECLARACIÓN-ACU
2516059.98/10-1277905	MORENO MORENO MIGUEL	30152935G	DECLARACIÓN-ACU
2892467.98/10-1277837	RUIZ PONTES RAFAEL	30199690T	DECLARACIÓN-ACU
<b>Municipio: CORDOBA</b>			
431955.14/11-1276903	ALMAHANO LOPEZ TRANSITO	30799058B	RECURSO-RESOLUC
390935.14/11-1277615	DAROCA BRUÑO FRANCISCO	31564110Z	DECLARACIÓN-REQ
48812.14/11-1277130	FERNANDEZ FERNANDEZ SILVIA	30973633Q	DECLARACIÓN-ACU
447683.14/11-1277902	GUERRA MARTINEZ JOSEFA	30415620Y	INSPECTOR-ACUER
457111.14/11-1277405	VIDAL SOLER JOSE LUIS	30547253X	RECURSO-REQUERI

Córdoba, 12 de diciembre de 2011. El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

**Ministerio del Interior  
Jefatura Provincial de Tráfico  
Córdoba**

Núm. 10.828/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE/ MATRICULA	TITULAR
0567 CRY	Francisco Rafael Ariza Sánchez
9901 BWB	María José Camacho Castro
CO-2504- S	Ángel Sánchez García
J 46849E	Manuel Larrotcha Torres
CO-4118-AJ	Francisco Granados Baena
1744 CZB	Victor Manuel Moya Callejón
1335 BPS	Rafaela Ruiz Ortiz
B -5793-SJ	María Rubio Carrillo
CO-7150-AL	Abilio Torres Martínez
CO-4987-AP	José Manuel Duran Maya
CO-3415-Y	María Mercedes Roda Arroyo
8921 TMS	Luis Miguel Granados Alba
6808 FHS	Edificaciones y Solares de Córdoba SL
C 2818 BNV	Manuela González Ortega
SE-1161-DN	Antonio Lucas Alcaide
M -0965-VJ	Luis Palacios Martínez
CO-9213-AW	María del Pilar Armenta Barbero

Córdoba 23 de noviembre de 2011. El Jefe Provincial de Tráfico

co, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 10.829/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE/ MATRICULA	TITULAR
0614 BTM	Maria del Carmen Roque Canudas
CO-9688-AT	Maria del Carmen Cadenas Mateo
B -5922-UW	Eusebio Cortes Campos
CO-4345-AT	Piscinas y Autonivelantes Córdoba SL
1536 CSS	José Manuel Martos Sánchez
CO-6727- Z	Maderas Ramirez y Gil SL
7464 CVV	Estefanía Doblare Cuadrado
5399 FHW	Juan Rodríguez Navero
1961 CYZ	Eduardo Díaz Guardia
GI-8478-BN	Ángel Carrillo Mesa
MA-4760-CM	IG Alistonado SL
C 9554 BRV	Rafael Marín Hernández
MU-7939-BV	José Manuel Sánchez Fuentes
PO-8989-BM	Samara Amador Escobedo
CO-6313-AH	Antonio Gutiérrez González
CO-7229-AD	Joaquín Torres Olmedo
CO-1520-AD	Manuel Vallejo Gómez

Córdoba 23 de noviembre de 2011. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 11.037/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso recaídas en los expedientes de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir que se indican, dictadas por el Sr. Director Ge-

neral de Tráfico en conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en se haya revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, nº 3 y 10 nº 1, ambos en relación con el artículo 14, nº 1 Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

**Expediente.- Conductor.- DNI/NIF.- Localidad.- Fecha.-**

1403127133; Antonio Flores Algarrada; 30433457; Palma del Río (Córdoba); 13-10-2011

1412776955; Rafael Posadas de Julián; 30526538; Córdoba; 17-10-2011

Córdoba, lunes 19 de diciembre del 2011.- El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 11.080/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 20 diciembre 2011. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

**Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.-**

1415862466; Antonio Jiménez Navarro; 30990504; Almodóvar del Río; 14/12/2011

1415862911; Jesús Córdoba Pérez; 30963582; Córdoba; 14/12/2011

1416280722; Jonatan Mancha Pineda; 30966072; Córdoba; 16/12/2011

1415862077; José Manuel García Campaña; 26973303; Prie-

go de Córdoba; 15/12/2011.

Núm. 10.834/2011

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 10.832/2011

**Anexo**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre suspensión de subsidio por desempleo con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Lorenzo Cano con D.N.I.: 44369212G, y con domicilio en Córdoba C/ Julio Valdelomar nº 4 3º2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.833/2011

**Anexo 1**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, a D<sup>a</sup> Josefa María López Velasco con D.N.I.: 30813568P y con domicilio en Córdoba calle Pintor Lozano Sidro nº 1 2º2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Anexo 2**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, a D<sup>a</sup> Emilia Moreno Fernández, con D.N.I.: 30533265Y y con domicilio en Córdoba calle Siete Revueltas nº 9 1º3 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.835/2011

**Anexo 3**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, a D<sup>a</sup> María Josefa Prior Fernández, con D.N.I.: 30435884F y con domicilio en Córdoba calle Avda. Almagáves nº 27 Portal 2 1ºB y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.836/2011

**Anexo**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución estimatoria sobre exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con motivo de no haber renovado su demanda de empleo, a D<sup>a</sup> Aurora Rey Castillejo con D.N.I.: 30432064M y con domicilio en Córdoba C/ Avda. America nº 29

4º3 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 10.837/2011

**Anexo**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con motivo de no haber renovado su demanda de empleo, a Dª Amelia Garcete González con N.I.E.: X8956118X y con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba) C/ Laureano Pérez nº 25 2ª y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 10.838/2011

**Anexo**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación de Propuesta de Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovar la demanda de empleo), a Dª Souad Labsaili, con NIE: X2960044J, con domicilio en Córdoba C/ Arcos de la Frontera nº 15 2ºC, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Pro-

vincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio del trabajador referenciado para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 10.839/2011

**Anexo I**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no comparecer a requerimiento del SEPE), a D. Ioan Horatiu Nemes con N.I.E.: X8496663A y con domicilio en Pozoblanco (Córdoba) C/ Santa Barbara nº 27 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 10.840/2011

**Anexo 2**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D. Juan de Dios Zamora Tuarez con D.N.I.: 46268731E y con domicilio en Córdoba C/ Luis Ponce de Leon nº 19 1º y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.



Núm. 10.841/2011

**Anexo**

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES			
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
79029029V	ABECASIS FAWZI, KAMIL	29/06/11	DESCONOCIDO
Y0091163M	AHMED BEYENNE, NUEIMI	06/07/11	DESCONOCIDO
X4590243H	BROILO, ALEXANDRE	06/05/11	DESCONOCIDO
30545002J	CABELLO PEREZ, JESUS	18/05/11	AUSENTE
30500914Q	COBOS BLANCAT, JUAN	04/05/11	DESCONOCIDO
46977040T	DE DIEGO GONZALEZ, ELISA	10/05/11	DESCONOCIDO
Y1382057R	DOBRE, CONSTANTIN	12/08/11	DESCONOCIDO
31002717M	FERNANDEZ COCA, ENRIQUE	02/09/11	AUSENTE
45944429C	FERNANDEZ MOYA, JOAQUIN	04/03/11	AUSENTE
X6740954E	GARCIA MOLLO, ERICK DANIEL	16/08/11	AUSENTE
30546316Q	GONZALEZ GALVEZ, DOLORES	18/03/11	DESCONOCIDO
30493563W	MORENO FUENTES, FRANCISCO	24/06/11	AUSENTE
44360591P	OLMO GOMEZ, MANUEL	02/09/11	DESCONOCIDO
80113203V	PAREJA RUIZ, LORENZO	30/08/11	AUSENTE
30955112X	PEREZ LOZANO, GUADALUPE	21/06/11	AUSENTE
X8264383T	PIAZZA, EDMONDO	25/08/11	AUSENTE
30801386Q	REYES JIMENEZ, LUIS	13/04/11	AUSENTE
50608713L	RODRIGUEZ ARROYO, SERGIO	06/09/11	AUSENTE
30981865Z	RUIZ DIAZ, ALBERTO JAIME	27/04/11	AUSENTE
X6985379A	TITEL MIHAIL, COCIU	07/08/11	AUSENTE
X5915641H	TORRES TORRES, MARIANITA	23/06/11	DESCONOCIDO
30440035A	VALLE CAMON, Mª ISABEL	29/06/11	AUSENTE
30961461B	VIDAL GOMEZ, MANUEL	12/05/11	AUSENTE

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto a la prestación/subsidio que viene usted percibiendo y en atención a los siguientes

El Director Provincial del SEPE, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**HECHOS**

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- No renovó su demanda de empleo o no compareció previo requerimiento ante los Servicios Públicos de Empleo en la fecha indicada (ver fecha sanción en relación adjunta).

3.- Se le comunicó una propuesta de suspensión de su derecho por uno de los motivos indicados, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto el nº 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

4.- Que si/no ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

**RESUELVE**

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto que el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.842/2011

**Anexo**

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/es de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FECHA DE LA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
AGUILERA COBOS, ROBERTO	44370129R	11/10/11	AUSENTE
BAJAÑA ALVARADO, GEOVANNU ROB.	X6333935B	24/06/11	AUSENTE
ENNACHED, SALAD	X4064170R	02/09/11	AUSENTE
FERNANDEZ ESCOBAR, ANTONIA	30189073D	04/08/11	AUSENTE
GIACOBBE, GIOVANNI	X9543378B	05/08/11	AUSENTE
GOMEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	44363593C	21/10/11	DESCONOCIDO
GONZALEZ ACEDO, OLGA	44361313V	05/08/11	AUSENTE
LARA RUIZ, SUSANA	44351304J	23/09/11	AUSENTE
LIRIA GARRIDO, JOSE LUIS	45945127M	28/06/11	AUSENTE
LOPEZ MORALES, AZAHARA MARIA	30971504A	03/10/11	AUSENTE
LUNA CANTADOR, MARINA	30530486X	10/06/11	AUSENTE
MELLENDEZ CHAVARREA, CARLOS G.	X4923435D	15/06/11	AUSENTE
OCTAVIO SAVI, MAURO	X4356149H	08/11/11	AUSENTE

ORTUÑO MAQUEDA, ANGEL	30968586Y	15/09/11	AUSENTE
PEREZ GARRIDO, ELENA	30829855B	14/06/11	DESCONOCIDO
PIOTROWSKI, MICHAL	Y1526980R	07/09/11	DESCONOCIDO
PRIETO ESPEJO, MANUEL ANGEL	30549251F	17/10/11	AUSENTE
REYES OSUNA, RAUL	26978660M	19/10/11	DESCONOCIDO
VAZQUEZ RANCHAL, JUAN CARLOS	80153781T	03/10/11	DESCONOCIDO

Según la información obrante en este Servicio Público se encuentra usted en una presunta situación de irregularidad en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SEPE.

El Director Provincial del SEPE, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

El Hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del nº3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a) del nº 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho.

En virtud de ello, se le comunica que se ha iniciado un proceso sancionador, con propuesta de suspensión por 1 mes del derecho que tiene reconocido.

Según lo dispuesto en el nº 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de resolución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el nº 4. del art. 47 l.d) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº4 del Art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento,

si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a [www.sepe.es](http://www.sepe.es) o al teléfono 901.11.99.99.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.843/2011

#### Anexo I

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones dejando sin efecto la propuesta de suspensión formulada, a don Miguel Cabrera López, con D.N.I.: 44363193B con domicilio en Córdoba Avda. Almogávares, 19 Portal 7 2ºB y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.844/2011

#### Anexo 2

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones dejando sin efecto la propuesta de suspensión formulada, a Dª Eva Cortes Martín, con D.N.I.: 43081776Q con domicilio en Córdoba calle Diamantino García Martín nº 2 3º2 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.845/2011

**Anexo 3**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones dejando sin efecto la propuesta de suspensión formulada, a don Manuel Jiménez Arroyo, con D.N.I.: 30061319C con domicilio en Córdoba Avda. Ntra. Sra. de la Merced nº 30 2º y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.846/2011

**Anexo 4**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones dejando sin efecto la propuesta de suspensión formulada, a don José Moyano Requena, con D.N.I.: 75651611B con domicilio en Córdoba calle Alfonso VII, nº 1º y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.847/2011

**Anexo 5**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones dejando sin efecto la propuesta de suspensión formulada, a don Francisco Pericet Blanco, con D.N.I.: 30470845P con domicilio en Córdoba calle Avda. Carlos III nº 63 1º y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio

de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 9 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.848/2011

**Anexo**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, a Dª. Isabel María García Pérez, con DNI. 44355960T, y con domicilio en C/ Miguel Ángel Ortí Belmonte, 6, 4º-3, 14010-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 13 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.849/2011

**Anexo**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, a Dª. María Carmen Cañero Salinas, con DNI. 30474956W, y con domicilio en C/ Francisco de Toledo, 7, 2º i.q., 14011-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referen-

ciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 12 de diciembre de 2011. El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 10.851/2011

**Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 13 de diciembre de 2011. El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

**B.O.P.**

Interesado.-D.N.I.-Expediente.-Importe.-Tipo Recargo.-Importe con Recargo.-Período.-Motivo.-

Herederos de: Alfonso Rot Petidier; 75632003E; 2011/3588; 836,35; 3%, 5%, 10%, 20%; 861,44. 878,17. 919,99. 1.003,62; 12/08/2011 30/09/2011; Defunción.

Núm. 10.852/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo solicitado con fecha 13/10/11 a D. Manuel Gómez Godoy con D.N.I.: 80.127.245, con domicilio en Santaella calle Camino Pilón nº 7 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de " Sobrante no Retirado ", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 1 de diciembre de 2011. El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Obras Públicas y Vivienda  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 11.049/2011

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Urpe Operadora S.L., que tenía su anterior domicilio en C/Francisco Catoira, 40 Bj puerta izq / 15007-A Coruña / Galicia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Agustín Liria Ruiz por la cantidad de 666,9 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO - 45/2011 - JAT: Por recibida demanda efectuada por D. Agustín Liria Ruiz, en reclamación de cantidad por impago de Fuenlabrada a Badalona el 13/9/2010, contra Urpe Operadora S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista

para el próximo día 31/1/2012 a las 9:05 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, a 22 de diciembre de 2011.- El Presidente, Fdo.: Rafael Muñoz Aguilar.

Núm. 11.050/2011

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Tayfor S.L., que tenía su anterior domicilio en C/Santa Rafaela Mª, 2 / 14630-Pedro Abad / Cordoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Gruas y Ttes Hnos Vergara Rojas S.L. por la cantidad de 354 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO - 90/2011 - JAT: Por recibida demanda efectuada por Gruas y Ttes Hnos Vergara Rojas S.L., en reclamación de cantidad por impago porte maquinaria en septiembre de 2010, contra Tayfor S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 31/1/2012 a las 9:45 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, a 22 de diciembre de 2011.- El Presidente, Fdo. Rafael Muñoz Aguilar.

Núm. 11.051/2011

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Rucomatrans S.L., que tenía su anterior domicilio en P.I. La Torrequilla C/Fresadores s/n / 14013-Cordoba / Cordoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Ar-

bitral del Transporte, a instancia de Agustín Cortes García por la cantidad de 4001,4 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO - 64/2011 - JAT: Por recibida demanda efectuada por D. Agustín Cortes García, en reclamación de cantidad por impago portes realizados durante octubre del 2010, contra Rucomatrans S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 31/1/2012 a las 9:10 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, a 22 de diciembre de 2011.- El Presidente, Fdo. Rafael Muñoz Aguilar.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 11.081/2011

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 33 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el Proyecto modificado sin repercusión económica abajo relacionado.

Dicho Proyecto, aprobado provisionalmente en Junta de Gobierno del día 12 de Diciembre de 2011, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Se adjunta como Anexo I la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para la ejecución de la obra.

#### ANEXO I

**Proyecto Modificado sin repercusión económica de las obras "Reparación de daños por temporales en la CO-8211, de A-339 a Fuente Alhama por Zagrilla Baja y el Esparragal".**

**Término Municipal.- Polígono.-Parcela.- Propietario.- Ocupación Temporal.-**

Priego de Córdoba; 32; 2; Herederos de Mª Luisa Adame Serrano; 800 m2.

Córdoba, 22 de diciembre de 2011. La Presidenta, Fdo. María Luisa Ceballos Casas.

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 11.046/2011

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2011, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 624/2.011.-

Vista la Base Séptima "Propuesta de Selección" de las que rigen el proceso selectivo para cubrir como funcionario interino una plaza de Ingeniero Técnico Industrial vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento mediante concurso oposición libre, en la que se dice: "Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación propuesta de nombramiento como funcionario interino de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación Ingeniero Técnico Industrial, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

.....

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de Cinco días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el presente proceso selectivo conforme a lo establecido en las presentes bases.

.....

Una vez revisada la documentación presentada por el interesado y siendo ésta conforme con lo exigido en las presentes bases, el Presidente de la Corporación aprobará el nombramiento mediante la correspondiente Resolución, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y notificada al interesado, el cual habrá de tomar posesión en el plazo de Cinco Días, a partir de la fecha de la publicación en el B.O.P."

Visto el acta del Tribunal del referido proceso selectivo, de 23 de noviembre de 2011, en la que se dice "a la vista de las calificaciones obtenidas por los opositores, resulta que la máxima calificación corresponde al opositor D. Antonio Alhama Jiménez, proponiendo el Tribunal al órgano competente el nombramiento del mismo como funcionario interino".

Habiéndose publicado la lista de aprobados en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día 23 de noviembre de 2011.

Vista la documentación aportada por Don Antonio Alhama Jiménez el día 28 de noviembre de 2011 y habiéndose comprobado que la misma es conforme con lo exigido en las Bases de la Convocatoria.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes

**DISPOSICIONES:**

Primera.-Nombrar funcionario interino del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación Ingeniero Industrial, con los deberes y derechos inherentes a dicha condición a:

- Don Antonio Alhama Jiménez con D.N.I. 30.539.084-Y.

Segunda.-Advertir expresamente al funcionario interino que deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del presente nombramiento,

salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

Tercera.- En el plazo establecido en el punto anterior el funcionario interino deberá ejercer la opción prevista en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.-Notificar el presente acuerdo al interesado y proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Aguilar de la Frontera, 22 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Núm. 11.047/2011

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, acordó, aprobar inicialmente la Modificación del Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Aprobación de los Proyectos de Urbanización de Aguilar de la Frontera, exponiéndose al público por plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aguilar de la Frontera, 23 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Núm. 11.048/2011

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno Municipal de 22 de diciembre de 2011, y por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de las Bases Regulatoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2012 de Aguilar de la Frontera, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

**Bases reguladoras del programa Municipal de Emergencia Social 2012 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.****Primera.- Objeto.**

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los ciudadanos de Aguilar de la Frontera a las ayudas que el Ayuntamiento tiene previsto conceder para solventar, en la medida de lo posible, las graves situaciones sociales en las que se ven inmersas numerosas familias provocadas y/o acrecentadas por la difícil coyuntura económica que estamos atravesando.

**Segunda.- Estructura del programa.**

Las ayudas incluidas en el Programa Municipal de Emergencia Social 2012 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se estructuran en las siguientes líneas

Línea 1.- Contratación de personal.

Línea 2.- Compra de productos alimenticios.

Línea 3.- Pago de facturas de luz y agua.

**Tercera.- Principios Generales del Programa.**

1.- Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2.- Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las actuaciones incluidas

en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.

3.- Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con, al menos, cinco años de antelación a la fecha de la solicitud.

4.- Vigencia: El presente programa extenderá su vigencia desde la entrada en vigor del Presupuesto General de la Entidad para el año 2012, hasta la finalización del ejercicio presupuestario (31 de diciembre de 2012), salvo que con anterioridad se hubieran agotado los créditos consignados para el mismo, en cuyo caso el programa se entenderá finalizado cuando dichos créditos se agoten. Una vez finalizado el programa no podrán concederse nuevas ayudas con cargo al mismo, aun cuando las solicitudes se hubieran presentado dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

5.- Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.

6.- Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse durante toda la vigencia del programa. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores programas. Ningún ciudadano podrá obtener del programa de emergencia social 2012, más de una ayuda correspondiente a las líneas 1 y 3.

7.- Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, salvo lo que se establece para la línea 1 en las presentes Bases.

#### **Cuarta.- Requisitos Generales.**

Para obtener ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2012 se requiere:

1.- Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo y no perciba ningún tipo de ayuda o prestación económica.

2.- Residencia en Aguilar de la Frontera con, al menos, cinco años de antelación a la fecha de la solicitud.

Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante la correspondiente certificación del Padrón Municipal de Habitantes.

3.- Informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los servicios sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de las diferentes líneas y tendrá en cuenta, no sólo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar

Dichos requisitos se entienden sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las presentes Bases.

#### **Quinta.- Procedimiento.**

El procedimiento General para la concesión de ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2012 será el siguiente:

1.- Presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo 1 e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.

2.- El Registro de entrada remitirá de forma inmediata la solicitud al funcionario encargado del Padrón de habitantes, el cual,

como encargado del programa, comprobará en el acto que a la solicitud se acompaña toda la documentación exigida en las presentes Bases.

Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de tres días.

Si de la documentación aportada resulta que el interesado no reúne los requisitos exigidos, se dictará resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

Posteriormente se remitirá la solicitud a los Servicios Sociales solicitando de los mismos que emitan informe favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda en el plazo máximo de tres días.

3.- Una vez recibido el informe de los servicios sociales el Sr. Alcalde resolverá acerca de la concesión de la ayuda. Si la Resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá ser motivada.

El presente procedimiento se entiende sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las Bases siguientes.

Especialidades de la Línea 1. Contratación de personal.

Ámbito subjetivo: Tienen derecho a las ayudas de la presente línea todas aquellas personas que acrediten los requisitos exigidos en las presentes bases.

Requisitos: Para obtener ayudas con cargo a esta línea, el solicitante deberá acreditar que se encuentra desempleado, sin cobrar prestación por desempleo ni percibir ningún otro tipo de ayuda con cargo a dinero público. Asimismo no podrán obtener ayudas con cargo a la presente línea las personas que hubieran obtenido ayudas con anterioridad con cargo a la presente línea del programa.

Criterios de baremación: Las solicitudes serán objeto de baremación con arreglo a los siguientes criterios:

- Por cada adulto mayor de 16 años 1 punto (que no perciba ningún tipo de prestación y esté desempleado)
- Por cada hijo menor de 16 años 1 punto
- Situación de monoparentalidad 0,5 puntos
- Por cada miembro con discapacidad + 33% 0,5 puntos
- Por cada miembro con discapacidad + 65% 1,0 puntos
- Por el tiempo que requieren de empleo para percibir prestación/subsidio desempleo De 1 a 15 días 1 punto
- De 16 a 30 días 0,5 puntos
- De 31 a 60 días 0,3 puntos
- Por ser víctima de violencia de género 1 punto (orden de protección y alejamiento)

Procedimiento: A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia.
- Autorización del solicitante para que sus datos y los de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el anexo 1.
- Certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo, para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado expedido por el INEM, en el que se hagan constar los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años están percibiendo prestación por desempleo
- Certificado expedido por los Servicios Sociales comunitarios, en el que se hagan constar los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que están percibiendo algún tipo de ayuda.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral, del que pueden desprenderse los días cotizados y los que faltan para acceder a la correspondiente

prestación por desempleo.

- Los trabajadores afiliados al REA podrán acreditar este requisito mediante el certificado de jornadas efectivamente trabajadas emitido por la Seguridad Social.

- Certificado de minusvalía.  
- En caso de violencia de género, orden de protección y alejamiento.

Una vez se reciba el informe favorable de Servicios Sociales, se procederá de la siguiente forma:

- Si el informe fuera desfavorable se dictará resolución denegando la ayuda. En el supuesto de que el Sr. Alcalde decidiera continuar con la tramitación del expediente lo hará mediante Resolución motivada, procediéndose de la forma establecida en los párrafos siguientes.

- Si el informe fuera favorable se dará traslado del mismo al Departamento de Personal para que informe acerca del número de días que faltan al solicitante para acceder a la correspondiente prestación por desempleo.

- A continuación se dará traslado del expediente al funcionario encargado del programa para que proceda a la baremación de la solicitud con arreglo a los criterios de baremación establecidos anteriormente.

- Las solicitudes baremadas se integrarán en una relación ordenada en función de la puntuación obtenida por las mismas. Los empates se resolverán a favor de las solicitudes que antes se hubieren presentado en el Registro de Entrada.

- La relación baremada de solicitudes se actualizará al último día de cada mes y se publicará en los diez primeros días del mes siguiente en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando el vigor al día siguiente de su publicación.

- La relación baremada vigente en cada momento determinará el orden de acceso a la presente línea del programa de emergencia social, por lo que las resoluciones estimatorias se dictarán en función de dicho orden.

- El puesto que se ocupe en la relación baremada de solicitudes correspondiente a un determinado mes no confiere ningún derecho ni otorga ningún tipo de preferencia en relación a las relaciones baremadas correspondientes a los meses siguientes.

Contratación: Una vez dictada la resolución estimatoria de la ayuda se procederá a contratar al solicitante, siempre que las necesidades de personal del Ayuntamiento lo permitan, sin que en ningún caso la duración del contrato pueda exceder de un mes.

Los diversos departamentos municipales, y especialmente el de Obras y Servicios, mantendrán informado al Sr. Alcalde acerca de sus necesidades de personal, a fin de que las contrataciones acogidas al presente programa se acomoden a las necesidades reales de personal del Ayuntamiento.

El orden de las contrataciones se determinará por la fecha de las Resoluciones.

#### **Especialidades de la Línea 2. Compra de productos alimenticios.**

Ámbito subjetivo: Tienen derecho a obtener ayudas con cargo a la presente línea aquellas personas que no puedan atender a las necesidades de alimentación de su familia sin desatender otras necesidades básicas.

Actuaciones previas: La presente línea pretende gestionarse con la colaboración de Asociaciones benéficas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Aguilar de la Frontera, que tengan entre sus fines la prestación de este tipo de ayudas. A estos efectos el Sr. Alcalde dictará Resolución determinando las asociaciones colaboradoras así como el dinero que se asigna a cada una de ellas. Dicha resolución deberá atender fundamental-

mente a la capacidad de gestión que dichas asociaciones hayan acreditado en este tipo de actividad en los últimos años.

Procedimiento:

Dado el carácter urgente que suele presentar este tipo de ayudas se establece el presente procedimiento:

1.- No se requiere la presentación de solicitud ante el Ayuntamiento, debiendo solicitarse la ayuda directamente a las asociaciones colaboradoras.

Aquellas personas que pretendan solicitar las ayudas de la presente línea ante el Ayuntamiento serán enviadas a las asociaciones.

2.- Las asociaciones colaboradoras comprobarán, de la forma que tengan por conveniente, la situación de necesidad de los demandantes y, una vez acreditada la misma, les facilitarán los alimentos que, a su juicio, requiera la familia solicitante.

3.- Las asociaciones colaboradoras remitirán todos los meses al Ayuntamiento un listado con los siguientes datos: número de solicitudes atendidas, nombre y domicilio de los beneficiarios, fecha de la ayuda. El listado deberá entregarse debidamente firmado y con mención expresa de la situación de emergencia en que se encuentran cada uno de los beneficiarios incluidos en el listado de conformidad con el Anexo 2 incluido en las presentes bases.

4.- El Ayuntamiento comprará alimentos y los entregará a las asociaciones colaboradoras para que éstas puedan atender las ayudas derivadas de la presente línea. Dichas compras se realizarán de conformidad con las necesidades manifestadas por las diversas asociaciones, de forma congruente con el número de beneficiarios atendidos y siempre dentro de los límites presupuestarios y de la Resolución de la Alcaldía por la que se le asigna su participación en el programa.

A fin de que la Intervención Municipal pueda fiscalizar adecuadamente dichos gastos, las facturas correspondientes, además de los requisitos generales, deberán indicar que la compra se efectúa con cargo al Programa de Emergencia Social y la Asociación a la que se entregan los alimentos. En todo caso los alimentos comprendidos en una misma factura deberán entregarse a una sola asociación. Asimismo, en dichas facturas sólo se podrán incluir alimentos financiados con cargo a la presente línea. La realidad del suministro se acreditará con la conformidad de la factura que deberá estar firmada por el trabajador del Ayuntamiento que haya realizado materialmente la compra y por el Sr. Alcalde.

#### **Especialidades de la Línea 3. Pago de Facturas de Luz y Agua.**

Ámbito subjetivo: Tienen derecho a obtener ayudas con cargo a la presente línea aquellas personas cuyo suministro de luz o agua vaya a resultar interrumpido como consecuencia del impago de los recibos.

Requisitos: Para obtener ayudas con cargo a la línea 3, el solicitante deberá acreditar los siguientes extremos:

- Que el suministro de luz o agua en su vivienda habitual será interrumpido.

- Que la suma total de ingresos de la unidad familiar no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

- Que los suministros se presten en una vivienda situada en el término municipal de Aguilar de la Frontera.

- Que no se hayan recibido con anterioridad ayudas con cargo a la presente línea.

Procedimiento: A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Escrito de la compañía suministradora en el que se haga



constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda.

- Certificado del SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo.
- Certificado del INEM para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la no percepción de prestación alguna por desempleo.
- Certificado de Servicios sociales, para cada miembro de la

unidad familiar mayor de 16 años que acredite la no percepción de ninguna ayuda.

- Autorización para que sus datos y de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el anexo 1.

En Aguilar de la Frontera a 23 de diciembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Don Francisco Paniagua Molina.

**ANEXO 1****DATOS DEL SOLICITANTE**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	

**EXPONE**

Que teniendo en cuenta las Bases del Programa Municipal de Emergencia Social aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2011.

**SOLICITA**

Que sea admitida la presente solicitud como beneficiaria de la/las siguiente/es Línea/as incluidas en dicho Programa:

- Línea 1: Contratación de Personal.
- Línea 2: Compra de Productos Alimenticios.
- Línea 3: Pago de Facturas de Luz y Agua.

**Documentación que acompaña:**

- Autorización para que sus datos y de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el anexo 1.
- Fotocopia del libro de familia.
- Autorización para que sus datos y de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el anexo 1.
- Certificado expedido por el SAE en el que se acredita la condición de demandante de empleo, para todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado expedido por el INEM, en el que se acredita si todos los miembros mayores de 16 años están percibiendo prestación por desempleo
- Certificado expedido por los Servicios Sociales municipales, en el que se acredita si todos los miembros mayores de 16 años están percibiendo algún tipo de ayuda.
- Certificado de minusvalía.
- Víctimas de violencia (orden de protección y alejamiento).

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral, del que pueden desprenderse los días cotizados y los que faltan para acceder a la correspondiente prestación por desempleo.
- Los trabajadores afiliados al REA podrán acreditar este requisito mediante el certificado de jornadas efectivamente trabajadas emitido por la Seguridad Social.
- Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.**

- La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO, para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento a través del sistema informático de este Ayuntamiento.
- NO CONSIENTE, y aporta certificado de empadronamiento.

**Aguilar de la Frontera a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.**  
**El interesado.**

**Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.**

**ANEXO 2**

Habiéndose comprobado por la persona que suscribe, en representación de \_\_\_\_\_ la situación de emergencia social en la que se encuentran las personas que a continuación se relacionan, se procede a emitir el listado correspondiente al mes de \_\_\_\_\_, para su entrega el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

<b>Nº de solicitud</b>	<b>Nombre del beneficiario</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Fecha de retirada de alimentos</b>

**Aguilar de la Frontera a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012 .  
El interesado.**

**Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.**

**ANEXO 3**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	

Que teniendo en cuenta las Bases del Programa Municipal de Emergencia Social aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2011.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que ni el solicitante, ni ningún miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, está percibiendo ningún tipo de ayuda económica a través de Servicios Sociales comunitarios.

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Parentesco con el solicitante</b>	<b>Percibe alguna ayuda</b>	<b>Tipo de ayuda</b>

Asimismo solicito que se remita la presente declaración responsable a los Servicios Sociales comunitarios para que por los mismos se informe acerca de la veracidad de dicha manifestación.

**El interesado.**

**Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.**

**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 11.112/2011

El Pleno de este Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de acceso y ejercicio en el municipio de Benamejí de actividades de servicio incluidas en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública por plazo de treinta días mediante sendos anuncios a insertar en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento y se presenten las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin producirse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad a lo establecido en el art. 49.c de la Ley de Bases de Régimen Local de 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Benamejí a 20 de diciembre de 2011. El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Núm. 11.114/2011

El Pleno de este Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de Adjudicatarios de Vivienda Protegida. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública por plazo de treinta días mediante sendos anuncios a insertar en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento y se presenten las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin producirse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad a lo establecido en el art. 49.c de la Ley de Bases de Régimen Local de 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Benamejí a 20 de diciembre de 2011. El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

**Ayuntamiento de El Carpio**

Núm. 10.891/2011

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día catorce de julio de dos mil once, el proyecto de actuación urbanística del Ramal de Distribución de Gas Natural a instancia de Gas Natural Andalucía, S.A., de conformidad con el

art. 43.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica la aprobación del mismo que en extracto dice:

**5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PAU DE GAS NATURAL.**

.../...

Finalmente, atendido el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que el expediente fue admitido a trámite por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2009 y que el mismo ha sido expuesto al público y ha sido informado favorablemente por la Consejería de la Vivienda y Ordenación del territorio y que se han subsanado las deficiencias señaladas por la misma, los señores asistentes, con el voto a favor de los miembros de los Grupos de IU-LV-CA (3 votos) y del PSOE (3 votos) y el voto en contra de los miembros del Grupo del PP (2 votos), adoptan los siguientes

**ACUERDOS:**

1º.- Aprobar el Proyecto de actuación mencionado dado el interés social para el municipio.

2ª Se establecen las siguientes condiciones al respecto:

- Plazo máximo para solicitud de licencia de obras y de actividad: un año contado desde la notificación del acuerdo.
- Establecer una prestación compensatoria del 1 % de la inversión según establece el artículo 52 de la LOUA en consonancia con la Ordenanza Municipal correspondiente.
- Publicar el presente acuerdo en el BOP.

En El Carpio a 9 de diciembre de 2011. El Alcalde, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 11.206/2011

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de Diciembre de 2011 se acordó aprobar inicialmente el Plan Local de instalaciones Deportivas 2011-2016, de conformidad a lo previsto en el art. 25 de Decreto 144/2001 de 19 de junio sobre Planes de Instalaciones Deportivas.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Obejuna a 29 de diciembre de 2011. La Alcaldesa, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Obejo**

Núm. 10.817/2011

**Acuerdo**

Por acuerdo plenario en sesión celebrada el 29/09/2011 se aprobó inicialmente el Reglamento de la Bolsa de Trabajo, habiéndose publicado en el BOP Córdoba 26/10/2011. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el referido Acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**"REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

### 1º.-Objeto de la Bolsa.

Será cubrir todas las necesidades de puestos de trabajo que surjan en la Corporación Municipal, a consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal (I.T), Licencias y Permisos, Vacaciones, Jubilaciones especiales a los 64 años, según Decreto 1.194/85 (máximo periodo a cubrir 1 año). Jubilaciones Parciales (máximo período a cubrir cinco años), nuevos servicios y por acumulación de tareas, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante la realización de contratos laborales temporales.

Quedarán excluidas las provisiones interinas de plazas de la plantilla funcionarial, que se llevarán a cabo según lo dispuesto en la Legislación vigente en la que se establezcan las normas para la selección de personal funcionario interino; así como las contrataciones para otros programas específicos de empleo, que se regirán por su propia normativa.

### 2º.-Solicitudes.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se realizarán en el modelo oficial, que se adjunta como Anexo IV y V, a las que se unirá la documentación necesaria indicada en el mismo. Se cumplimentará una solicitud por cada tipo de puestos relacionados.

### 3º.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la puesta en funcionamiento de la Bolsa en los medios de comunicación, estando especificados los pormenores de la misma (puestos a seleccionar, orden de prelación en la selección etc.), en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Calle Iglesia núm. 16, o bien en la oficina municipal que este Ayuntamiento tiene abierta en el núcleo de Cerro Muriano (Obejo) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo treinta y ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 4º.- Puestos de trabajo a incluir en la Bolsa.

Serán los relacionados en el Anexo I así como aquellos que puedan surgir por una nueva necesidad, por implantación de un servicio, etc.

### 5º.-Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- d) Estar en posesión del título que para cada tipo de plaza se indica en el Anexo I.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado.

### 6º.- Baremo de selección.

El baremo de selección es el que figura en los Anexos III.

Nota: Para los casos en que haya que desempatar se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

A) Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales:

B) Mayor número de puntos en el apartado experiencia profesional.

C) Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y méritos académicos.

En caso de que persista el empate se aplicará lo indicado en el apartado B, es decir, se computará las fracciones de mes.

### 7º.- Acreditación de méritos.

Los aspirantes deberán aportar dentro del plazo de admisión de solicitudes fotocopia simple de los documentos que acrediten los requisitos y de los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria, con la excepción mencionada a continuación:

No se podrá admitir ni consecuentemente se valorará ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo.

El tiempo de paro alegado deberá justificarse mediante «Informe de vida laboral», expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al Excmo. Ayuntamiento previa autorización del interesado que deberá figurar en la solicitud de admisión a la bolsa.

Convocado el aspirante, en su caso, para la elección de plaza, deberá presentar los documentos originales de todos los requisitos y méritos alegados, para la compulsión de las correspondientes fotocopias. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir éstas con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

Para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo e Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.) así como con la copia del texto presentado.
- f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del o organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.
- g) La superación de ejercicios de Oposición se justificarán mediante certificación expedida por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha, y ejercicio/s aprobado/s.
- h) Las cargas familiares se justificarán mediante el libro de familia y el volante de Padrón, en el que deberá constar la antigüedad de la convivencia y que será de al menos seis meses.

### 8º.- Discapacidades funcionales.

Se reservará el 5 % de los puestos para aquellas personas que presenten certificado acreditativo, expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, de discapacidad funcional en grado superior al 33% y cuya diferencia no le impida el total desempeño del puesto para que opte.

Dadas las características de esta convocatoria en la que se establece una Bolsa de Trabajo con el fin de atender las necesidades del personal laboral temporal que se produzcan en el Ayuntamiento Obejo, se establece el siguiente procedimiento para reservar dicho 5% a las personas con minusvalía funcional.

Una vez realizada la baremación, si entre cada grupo de cien personas de cada puesto de trabajo no se encontrasen cinco personas, como mínimo, con discapacidad funcional en grado superior al 33%, se adjudicarán los puestos 5, 20, 40, 60 y 80 a las cinco personas con minusvalía que hubiesen obtenido mayor puntuación en los mismos.

#### **9º.- Comisión de Selección.**

Estará compuesta por los siguientes miembros: Presidente: El Secretario del Ayuntamiento.

Vocales: Dos funcionarios del Ayuntamiento que al menos tengan la misma titulación de la plaza que se convoca.

Actuará como Secretario uno de los vocales.

#### **10º.- Resolución provisional.**

Baremadas las solicitudes presentadas, la Comisión formulará propuestas al Excmo. Sr. Alcalde en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos.

Asimismo, se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de su exclusión.

A la vista de lo anterior el Sr. Alcalde, dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria.

#### **11º.- Reclamación.**

Contra la Resolución Provisional podrán los interesados formular por escrito dirigido al Sr. Alcalde las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho. El plazo de presentación de reclamaciones será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

#### **12º.- Resolución definitiva.**

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección formulará la correspondiente propuesta al Alcalde o Tte. de Alcalde en quien tenga delegadas dichas competencias, quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva de la convocatoria.

#### **13º.- Contratación.**

Los aspirantes admitidos serán llamados a medida que surjan las necesidades de su contratación por riguroso orden de prelación.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. Si se efectúan dos llamamientos a la misma persona y ésta renuncie en ambas ocasiones se procederá a su exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes seleccionados no perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen un período de un mes de contratación, o lo superen como consecuencia de la propia naturaleza del contrato o que la necesidad de personal ocasionada lo requiera.

Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente en la lista que cumpla con dichos requisitos.

#### **14º.- Formalización de los contratos.**

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se harán constar los períodos de prueba previstos

en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal laboral de este Exmo. Ayuntamiento.

#### **15º.- Contratos de relevo por jubilación parcial.**

Para formalizar los contratos de relevo, se seleccionará, mediante las pruebas que se establezcan por la Comisión de Bolsa (prevista en el art. 9 del presente Reglamento), al aspirante que obtenga mayor puntuación de entre los diez de una misma categoría, tanto si en ese momento están contratados por el Ayuntamiento, o bien, en expectativa de ello.

Los aspirantes aprobados se integrarán, por orden de puntuación, en una lista de reserva, con objeto de hacer frente a eventuales problemas a lo largo de la contratación, así como a contrataciones por nuevas jubilaciones anticipadas de la misma categoría.

La puntuación obtenida, así como la no superación de las pruebas, no influirá en el orden que se tenga reconocido en la Bolsa de Trabajo ni supondrá la exclusión de la misma.

#### **16º.- Duración de los contratos.**

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación, respetando en todo caso los mínimos legales vigentes.

Cuando los contratos se suscriban por un período superior a un año, será necesario acuerdo previo de la Comisión de Selección a que se refiere el artículo 9º de este Reglamento.

#### **17º.- Vigencia de la Bolsa.**

Será de 4 años a contar desde la publicación de las listas definitivas, transcurridos los cuales cesarán los derechos de las personas en ella incluidas.

No obstante ello y transcurrido el primer año de vigencia se procederá a reabrir la Bolsa.

Para ello se abrirá un plazo de 20 días naturales contados desde la aparición del anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, procediéndose a continuación a la baremación de las solicitudes y a su incorporación en las listas aprobadas.

#### **18º.- Recursos en vía administrativa.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO I**

Puestos de Trabajo Categoría.- Titulación requerida

- Auxiliar Administrativo/a: F. P. Primer Grado, rama Administrativa, o Graduado Escolar y experiencia acreditada.
- Auxiliar Jardiner/a: Certificado de Escolaridad y experiencia en Jardinería o F. P. Primer Grado, rama Agraria.
- Oficial Albañil: Certificado de Escolaridad y experiencia acreditada o F. P. Primer Grado, rama Construcción y Obras o titulación equivalente.
- Oficial Conductor/a: Graduado escolar y carnet de conducir clase B, C y D
- Peón Mantenimiento: Certificado de Escolaridad
- Peón de limpieza: Certificado de escolaridad.
- Limpiador/a: certificado de escolaridad

### **ANEXO III**

#### **BAREMO PARA EL ADMINISTRATIVO Y DE OFICIOS**

##### **1.- Circunstancias Personales:**

Por situación tanto de demandante de primer empleo o desempleo, debidamente acreditado mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social: 0,50 puntos por mes completo, hasta un máximo de 30 puntos.



Por cargas familiares, entendiéndose como tales el cónyuge o equivalente, siempre que no trabaje y así lo acredite mediante certificado del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.), e hijos menores de 18 años 1 punto por cada uno de ellos.

Se computarán en este apartado los meses en situación de desempleo, contados a partir de la obtención del título académico exigido para el desempeño del puesto, acreditándose ello con la correspondiente certificación de vida laboral. Asimismo se considera como demandante de primer empleo el tiempo que va desde la fecha de solicitud de la tarjeta de demandante de empleo y el alta en la Seguridad Social acreditada igualmente en la vida laboral certificada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por ser mayor de 50 años: 0,50 puntos por cada año sucesivo, hasta un máximo de 5 puntos.

#### 2.-Experiencia Profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral o administrativo, en el sector público y/o privado, en la misma categoría al puesto al que se aspira, 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 30 puntos.

#### 3.-Méritos Profesionales:

Por participar como asistente o ponente en Cursos, Seminarios y Jornadas, directamente relacionados con el puesto a cubrir:

Cursos, Seminarios o Jornadas de 10 a 20 horas: 0,25 puntos máximo 1.

Cursos, Seminarios o Jornadas de 21 a 40 horas: 0,50 puntos

máximo 2.

Cursos, Seminarios o Jornadas de 41 a 100 horas: 0,75 punto máximo 3.

Cursos, Seminarios o Jornadas de más de 100 horas; 1,00 puntos máximo 4.

En los Cursos, Seminarios, Jornadas, se computarán las horas efectivamente impartidas por el solicitante, independientemente de la duración del curso. De no acreditarse dicho extremo, se le dará la puntuación mínima.

En este apartado se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

#### 4.-Otros Méritos:

Por haber superado algún ejercicio de la Fase de Oposición para la provisión definitiva de plaza de igual categoría al puesto que aspira, 0,25 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3,5 puntos.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la Publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Obejo a 16 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Luis Sánchez Marín.

**ANEXO IV****SOLICITUD DE PUESTO DE BOLSA DE TRABAJO****1.- Solicitante** (adjuntar fotocopia D.N.I.)

<b>Puesto al que aspira</b> (ver Anexo IV al dorso)		<b>Código</b>
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
INCAPACIDAD FUNCIONAL No Sí, indique tipo y grado		

**2.-Requisitos académicos** (adjuntar fotocopia título/s)

<b>TÍTULO OBTENIDO Y ESPECIALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>	<b>FECHA TERMINACIÓN</b>

**3.- Experiencia profesional** (adjuntar fotocopia contrato o nómina)

<b>ORGANISMO Y EMPRESA</b>	<b>PUESTO</b>	<b>DURACIÓN</b>

**DECLARO** que todos los datos arriba indicados son ciertos.

En Obejo, a            de            de 20

**ANEXO IV (Reverso)****PUESTOS DE TRABAJO****Categoría.- Titulación requerida.- Código**

- Auxiliar Administrativo/a: F. P. Primer Grado, rama Administrativa, o Graduado Escolar y experiencia acreditada. 04
- Auxiliar Jardinero/a: Certificado de Escolaridad y experiencia en Jardinería o F. P. Primer Grado, rama Agraria. 08
- Oficial Albañil: Certificado de Escolaridad y experiencia acreditada o F. P. Primer Grado, rama Construcción y Obras o titulación equivalente. 12
- Oficial Conductor/a: Graduado escolar y carnet de conducir clase B, C y D. 14
- Peón Mantenimiento: Certificado de Escolaridad. 18
- Oficial Pintor/a: Graduado Escolar y experiencia acreditada o F. P. Primer Grado, rama Pintura (Construcción y Obras) o titulación equivalente. 19
- Peón/a: Certificado de Escolaridad o certificado que acredite, a efectos laborales, haber estado escolarizado o certificado de finalización de la escolaridad obligatoria. 20
- Limpiador/a: certificado de escolaridad 21

## ANEXO V

## AUTOBAREMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

## I.- Solicitante

Puesto al que aspira (ver Anexo IV al dorso)		Código
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
INCAPACIDAD FUNCIONAL No Sí, indique tipo y grado		

## 1.- Circunstancias Personales

CAUSA	NUMERO		PUNTOS	DOCUMENTOS/ N°
Demandante de primer empleo o desempleado (máximo 30 puntos)	Meses:	x0.5		
Cargas familiares		X1		
Ser mayor de 50 años (máximo 5 puntos)	Años:	X0.5		

## 2.- Experiencia Profesional

CAUSA (máximo 30 puntos)	NUMERO		PUNTOS	DOCUMET. N°
Categoría del puesto:	Meses:	X0.5		
Categoría del puesto:	Meses:	x0.5		
Categoría del puesto:	Meses:	X0.5		
Categoría del puesto:	Meses:	X0.5		

## 3.- Méritos Profesionales

CAUSA (máximo 19,50 puntos)	NUMERO		PUNTOS	DOCUMENTO N°
Cursos, Seminarios y Jornadas de 10 a 20 horas (máximo 1 punto)		X0.10		
Cursos, Seminarios y Jornadas de 21 a 40 horas (máximo 2 puntos)		X0.25		
Cursos, Seminarios y Jornadas de 41 a 100 horas (máximo 3 puntos)		X0.50		
Cursos, Seminarios y Jornadas de más de 100 horas (máximo 4 puntos)		X0.75		
Elaboración de proyectos (máximo 6 puntos) (sólo personal técnico)		X3,00		
Artículos de prensa (máximo 0,5 puntos) (sólo personal técnico)		X0,25		
Publicaciones en revistas especializadas (máx. 1 punto) (sólo per, técnico)		X0,50		
Libro Publicado (máximo 2 puntos) (sólo personal técnico)		x1,00		

**4.- Méritos Académicos (sólo personal técnico)**

CAUSA (máximo 5,00 puntos)	NUMERO		PUNTOS	DOCUMENTO/S N°
Título Académico diferente al exigido y relacionado con el puesto (máx. 5 puntos)		X2.5		
Otros títulos (máximo 3 puntos)		X1,00		

**5.- Otros Méritos**

CAUSA (máximo 3,5 puntos)	NUMERO		PUNTOS	DOCUMENTO/S N°
Pruebas superadas en fase de oposición:		XO.25		
Pruebas superadas en fase de oposición:		XO.25		
Pruebas superadas en fase de oposición:		XO.25		
Pruebas superadas en fase de oposición:		XO.25		

En Obejo a                      de                      de 20

NOTA: Los documentos que acrediten los datos anteriores deberán ser fotocopias de los originales firmadas por el solicitante declarando que es copia fiel del original y debidamente numeradas según las tablas anteriores.

**Entidad Local Autónoma de Algallarín**

Núm. 11.094/2011

Dña. Encarnación Jiménez Vergara, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Algallarín, hace saber:

Que en Sesión Extraordinaria de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Algallarín de fecha 19 de diciembre de 2011, en relación al orden del día segundo.- Aprobación si procede del expediente de ampliación de plantilla por cargo de Secretario-Interventor habilitado con carácter estatal, se acordó:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por don Miguel Gregorio Martínez Murez de fecha 25 de Noviembre de 2011 y número de registro de la Subdelegación del Gobierno 60625, en virtud de los informes emitidos contenidos en la parte expositiva de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el expediente de Modificación de plantilla para la creación de la plaza de Secretario-Interventor con habilitación de carácter estatal y la consecuente modificación de crédito por transferencias de partidas presupuestarias, en el presupuesto de vigor (prorroga de 2010).

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Presidencia, así como al alegante, con notificación de los recursos que puedan corresponder en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que la ha dictado. Alternativamente podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1998.

En Algallarín a 27 de diciembre de 2011. La Presidenta de la E.L.A., Dña. Encarnación Jiménez Vergara.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Numero 1  
Córdoba**

Núm. 10.883/2011

D. Luís Javier Larraya Ruiz Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 380/2010, se ha dictado el presente encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 6 de junio de 2011, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Dª Mª Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la siguiente.- SENTENCIA Nº 261.-En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas número 380-10, seguido por falta de Hurto contra Margarita Andreeva y Savka Kirrilova Nokolova.- FALLO.- Que debo absolver y absuelvo a Margarita Andreeva y Savka Kirrilova Nokolova de la falta o faltas por las que pudieron venir acusados y no lo fueron, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Margarita Andreeva y Savka Kirrilova Nikolova, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, expido la presente en Córdoba a doce de diciembre de dos mil once. El Secretario, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
Aguilar de la Frontera**

Núm. 10.672/2011

Doña Maria Francisca Trujillo Guiote, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio nº 694/2011 a instancia de Manuel Pulido Palma y José Pulido Palma, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la nuda propiedad de las participaciones que se describen:

a) la cámara alta con su alcoba que da al patio con el uso común de portal, cocina, patio, cuadra y corral

b) la sala baja que da al patio, la habitación que existe en el segundo patio y la despensa chica de la cocina, con el uso común en el portal, cocina, patio, cuadra y corral de la siguiente finca: URBANA. Casa en esta ciudad, calle Tejar número 53, de superficie ciento setenta y ocho metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, de Antonio Pérez; Izquierda, de Manuel Pérez; y Fondo, de Manuel Garrido.-

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido, finca registral número 9.673.-

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Manuel Berlanga Garrido como titular catastral, y a Carmen López Palma, Manuel Palma Jiménez y Manuel López Palma como titulares registrales, o sus respectivos causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.-

En Aguilar de la Frontera a 1 de diciembre de 2011. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único  
Priego de Córdoba**

Núm. 10.805/2011

Dña. Irene María López Navajas Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Priego de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas nº 61/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“ SENTENCIA Nº 110/2011

En Priego de Córdoba, a 11 de julio de 2011.

Por Dña. Inmaculada Ruiz del Real, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, han sido vistos los autos de Juicio de Faltas Inmediato nº 61/2011 sobre daños, interviniendo el Ministerio Fiscal, como denunciante D. Jorge Delgado Carrillo y como denunciado D. Antonio Gamiz Mateas.”

“ Fallo

Que debo absolver y absuelvo a D. Antonio Gamiz Mateas de los hechos que se le imputan declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, cabiendo en su contra recurso de apelación a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar des de su notificación, y del que conocerá en su caso la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Gamiz Mateas, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Priego de Córdoba, a nueve de diciembre de dos mil once.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---

## Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 10.885/2011

Dª Victoria Al Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 980/2011 a instancia de la parte actora D. Cándido Gutiérrez Adrián Rodríguez contra Fogasa y Productos Ibéricos Ángeles Molina SL sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SRA. SECRETARIA DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA.

En Córdoba, a catorce de diciembre de dos mil once

La anterior diligencia negativa de citación de la empresa demandada Productos Ibéricos Ángeles Molina S.L. realizada por el servicio común de notificaciones y embargos de Posadas únase a los autos de su razón, y en su vista.

Cítese a la empresa demandada a los actos de conciliación o juicio señalados para el día 6 de marzo de 2012 a las 11,30 horas de su mañana, por medio de edictos a publicar en el B.O.P., ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene.

Y para que sirva de notificación al demandado Productos Ibéricos Ángeles Molina SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2011. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 10.886/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2

de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos de referencia indicada se ha dictado Auto con fecha 29/11/11, con los antecedentes de hecho y parte dispositiva que sigue:

“ HECHOS

Primero.-En los autos nº 585/09, a instancia de D. Rogelio Ruiz Luque y 14 trabajadores más contra la empresa Aceites y Salsas Muela SL, se dicto sentencia el 21 de diciembre de 2009 cuyo fallo decía literalmente:

“Estimo parcialmente las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declarando el derecho que asiste a los demandantes a percibir las cuantías y por los conceptos especificados, condenando a la empresa Aceites y Salsas Muelas, S.L.U. a abonar a los trabajadores las cantidades que a continuación se indican, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

- 01.- Rogelio Ruiz Luque: 5.370'97 euros
- 02.- Juan Luís Molina Aguilera: 1.044'21 euros
- 03.- José Carlos Gutiérrez Sánchez: 4.313'61 euros
- 04.- Rafael Castro Montes: 4.942'56 euros
- 05.- José Manuel Pérez Castañeda: 6.734'98 euros
- 06.- Juan Antonio Ceballos Casas: 6.294'03 euros
- 07.- Antonio Trujillo Camacho: 2.230'08 euros
- 08.- Juan Antonio Jiménez Moreno: 12.583'90 euros
- 09.- José Luis Molina Reina: 6.184'55 euros
- 10.- Manuel Llamas Ávila: 15.227'94 euros
- 11.- José Joaquín Muriel Navas: 18.238'12 euros
- 12.- Guillermo Linares Sánchez: 17.848'03 euros
- 13.- Francisco Pérez Aguilera 21.359'20 euros
- 14.- José Luis Expósito Alonso: 10.124'02 euros
- 15.- Rosario Benítez Roca: 10.672'11 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Valledano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año “.

Segundo.- La anterior sentencia se notificó al Fogasa el 4 de enero de 2010 (folio 255), al Letrado de los actores el 5 de enero de 2010 mediante correo certificado con acuse de recibo (folio 256), y a la empresa mediante edicto que se publicó en el BOP de Córdoba el 15 de enero de 2010 (folio 257), constando diligencia de archivo de 26 de enero de 2010 (folio 258), sin que se dictara resolución expresa decretando la firmeza de la sentencia.

Tercero.- El 3 de octubre de 2011 se presentó escrito de los actores instando la ejecución de la sentencia y poniendo en conoci-

miento del Juzgado que la demandada había sido declarada en insolvencia, acompañando copia del BOP de 29 de diciembre de 2010.

Cuarto.- El 4 de octubre de 2011 se despachó ejecución contra la empresa por las cantidades contenidas en el título ejecutivo, notificándosele al Fogasa el referido auto el 7 de octubre de 2011, presentándose escrito por el mismo el 17 de octubre de 2011 alegando que la acción ejecutiva se hallaba prescrita por el transcurso de más de un año desde la firmeza de la sentencia de 21 de diciembre de 2009.

El 31 de octubre de 2011 los actores presentaron escrito oponiéndose a la alegación de prescripción del Fogasa, en base a que el plazo de prescripción de un año debería contarse a partir de la notificación de la firmeza a los actores, lo que nunca se hizo, o al menos del archivo del procedimiento, lo que tampoco se verificó.

Quinto.- Por providencia de 2 de noviembre se acordó citar a las partes a comparecencia, la que se ha llevado efecto en el día de hoy, y en la que las partes insistieron en sus alegaciones anteriores, tras lo que quedaron los autos pendientes de resolución".

#### " PARTE DISPOSITIVA

Se estima la oposición a la ejecución formulada por el Fondo de Garantía Salarial y se declara prescrita la acción ejecutiva ejercida por los actores, archivándose los autos sin más trámite.

Hágase saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Oteros Fernández, Magistrado".

Y para que sirva de notificación en forma a Aceites y Salsas Muela S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas a aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada expido a la demandada en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Córdoba a veintinueve de noviembre de dos mil once. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

---

### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 10.935/2011

D. Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1304/2011 se ha acordado citar a Milenio de Córdoba S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de enero de 2012 a las 11.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convo-

ocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita al Representante Legal de dicha empresa para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Milenio de Córdoba S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de diciembre de 2011. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 11.067/2011

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2.011, de los municipios de Aguilar de la Frontera, Cañete de las Torres, Cardeña, Castro del Río, Encinas Reales, Espejo, Fuente La Lancha, Iznajar, Nueva Carteya, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villaralto y El Viso; el Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, ha acordado mediante resolución de fecha 20 de diciembre de 2011, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de Ingreso en Periodo Voluntario: El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de enero de 2012 hasta el 5 de marzo de 2012, ambos inclusive.

Forma de Pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:



- Caja y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur)
- Caja Rural de Córdoba
- Caja Rural de Adamuz
- Caja Rural de Baena
- Caja Rural de Cañete de las Torres
- Caja Rural de Nueva Carteya
- La Caixa
- Banco Bilbao Vizcaya (BBVA)
- Banco Santander
- Caja Madrid
- Unicaja
- Cajasol

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

#### Atención Personal:

- Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17. C.P.: 14001
  - Baena: Plaza Palacio, s/n. C.P.: 14850
  - Cabra: C/ Juan Valera, 8. C.P.: 14940
  - La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n. C.P. 14100
  - Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. C.P.: 14270
  - Lucena: C/ San Pedro, 40. C.P.: 14900
  - Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.: 14550
  - Montoro: Avda. de Andalucía, 19. C.P.: 14600
  - Palma del Río: C/ Santa Ana, 32. C.P.: 14700
  - Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Bárbara, 13. C.P.: 14200
  - Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.: 14400
  - Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19. C.P.: 14800
  - Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10. C.P.: 14500
- Atención Telefónica: 901 512 080 Y 957 498 283  
Córdoba a 21 de diciembre de 2011.- El Vicepresidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

## Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 10.622/2011

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Admitir las alegaciones presentadas por D. Victor Castellano Roldán, en representación de la entidad mercantil Peninsular del Latón, S.A. y por D. Jesús Díaz Laso, en representación de Cunext Copper Industries, S.L. y Desestimarlas, por los motivos que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido deberá darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.-Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Entidad de Conservación del P.E.R.I. "Parque Joyero" del P.G.O.U. de Córdoba, presentados por D. Antonio Ángel Barbucho Gómez, en representación de la A.I.E. "Parque Joyero de Córdoba".

TERCERO.-Publicar el anterior acuerdo y los artículos modificados en el B.O.P.

CUARTO.-Notificar personalmente a los propietarios afectados, requiriéndoles para otorgar la Escritura de la Entidad de Conservación en el plazo de un mes, recordándoles que la constitución de dicha Entidad Urbanística Colaboradora tiene carácter obligatorio cuando el deber de conservación recaiga sobre los propietarios en virtud de las determinaciones del Plan General.

SEXTO.-La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Entidad de Conservación como Administración Actuante, nombrando a su Presidente para que se integre en los órganos de gobierno de la misma.

SÉPTIMO.-Notificar la presente resolución a todos los interesados con indicación de los recursos que en derecho correspondan.

Asimismo, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

PROPIETARIO	DIRECCION
GAIA PIEDRAS y PERLAS, S.L.	Parque Joyero, Fábrica 57, Fase 9. Ctra. Palma del Río, Km. 3,3. CÓRDOBA
JOYERIA ORFEBRERIA, S.A. (JORFESA)	Parque Joyero, Fábrica 901, Fase 6. Ctra. Palma del Río, Km. 3,3. CÓRDOBA
LÓPEZ HNOS. JOYEROS y RELOJEROS, S.L.	Parque Joyero, Fabrica 65, Fase 10. Ctra. Palma del Río, Km. 3,3. CÓRDOBA
D. ANTONIO RUEDA RINCON	Parque Joyero. Local 22-23, Fase 3. Ctra. Palma del Río, Km. 3,3. CÓRDOBA
D. JOSE RIVAS GALISTEO	Parque Joyero, Fabrica 18, Fase 2. Ctra. Palma del Río, Km. 3,3. CÓRDOBA
PATRIMONIAL GERAN, S.L.	Parque Joyero. Fábrica, 52, Fase 8. Ctra. Palma del Río, Km. 3,3. CÓRDOBA
CIRO CONDITO	Parque Joyero. Local 138. Ctra. Palma del Río, Km. 3,3. CORDOBA
VIAJES PALMASUR, S.L.	Parque Joyero. Fábrica, Local 132. Ctra. Palma del Río, Km. 3,3. CÓRDOBA
D. MARIANO FERNANDEZ FERNANDEZ	Calleja Las Flores, 5. CORDOBA
MABELIMP, S.L.	Parque Joyero. Fábrica, Local 161. Ctra. Palma del Río, Km. 3,3. CÓRDOBA
TALENTO JOYAS, S.L.	Parque Joyero. Local 213, Fase 13. Ctra. Palma del Río, Km. 3,3. CÓRDOBA
D. AGUSTIN CRESPO BAENA	Parque Joyero. Fábrica, 44, Fase 7. Ctra. Palma del Río, Km. 3,3. CÓRDOBA
ALESSANDRO CONDITO	Parque Joyero. Local 137. Ctra. Palma del Río, Km. 3,3. CORDOBA

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dis-

puesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 28 de noviembre de 2011. El Gerente, Fdo. Juan Luís Martínez Sánchez.

#### **ARTÍCULOS MODIFICADOS ESTATUTOS ENTIDAD CONSERVACIÓN PERI PJ "PARQUE JOYERO"**

Artículo 15.- La Asamblea General, es el órgano supremo de la Entidad y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan. Estará constituida por todos y cada uno de los titulares dominicales de fincas, dispongan o no de edificación construida, así como por un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que tendrá voz pero no voto. Los cotitulares de fincas vendrán obligados a designar persona que los representen para el ejercicio de facultades como miembro de la Entidad de Conservación, siendo este nombramiento potestativo en el caso de titulares en régimen de propiedad horizontal, según lo previsto en el artículo 8. Todos, incluidos los no asistentes a las reuniones y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 28.- Los Órganos Colegiados de la Entidad, serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los miembros de la Entidad la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión. La convocatoria de la Asamblea General o de la Comisión Delegada se hará mediante carta remitida por correo certificado, telegrama, mensajería o cualquier otro medio con acuse de recibo, a los domicilios designados por los propietarios, con quince días hábiles de antelación, al menos a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de Asamblea General, o de diez días hábiles, si se trata de Comisión Delegada. Con la misma antelación se fijará en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Entidad.

Artículo 30.- Los acuerdos de los Órganos Colegiados de la Entidad válidamente adoptados según los presentes Estatutos, serán obligatorios y ejecutivos incluso para los ausentes o disidentes, y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que debe resolver. Los acuerdos de los órganos colegiados deberán ser notificados a todos sus miembros de conformidad con lo dispuesto en el art 58 y 59 de la Ley 30/1992, fijándose un ejemplar de las Actas en el domicilio de la entidad. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, para constancia del mismo e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Contra los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General, los ausentes o disidentes podrán interponer Recurso de Alzada ante la Administración Mu-

nicipal tuteladora, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o desde el momento de la adopción del acuerdo por la Asamblea en el caso de los disidentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los acuerdos de la Comisión Delegada podrán ser objeto de impugnación exclusivamente por aquellos miembros que hubieran resultado ausentes o votaran en contra de la adopción del acuerdo, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la impugnación. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

Artículo 32.- Aprobados definitivamente los presentes Estatutos habrá de otorgarse Escritura de Constitución que observará las siguientes formalidades;

a) Se convocará a todos los propietarios dentro del plazo que fije la gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos 10 días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

b) En la Escritura de Constitución se hará constar:

- Relación de propietarios pertenecientes al ámbito del PERI Parque Joyero.

- Relación de las Fincas de que son titulares.

- Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de la entidad de Conservación

- Acuerdo de Constitución.

c) Aprobada por la Gerencia de Urbanismo la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura de constitución, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción conforme al art 111 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Una vez inscrita la Entidad de Conservación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

e) Para la celebración de la Asamblea constitutiva a que se refiere el apartado a) de este artículo, se requerirá la presencia personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, persona físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito de la entidad que representen al menos el 20% de participación en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después que la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que no sea inferior a tres. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario la persona que al objeto se designe en la sesión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación.